



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., trece (13) de febrero de dos mil diecinueve
(2019).

RADICADO: 54-405-40-03-001-2016-00011-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR S.S.

DEMANDANTE:

SOCIEDAD ENGLISH EASY WAY S.A.S.

DEMANDADO:

DANIEL ENRIQUE GARCÍA SUAREZ

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

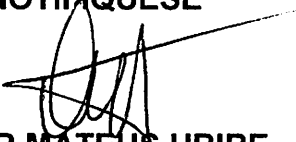
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

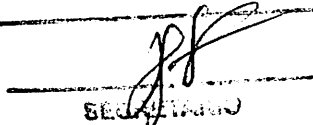
TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente y regístrese su egreso en los libros del despacho y téngase en cuenta en la estadística.

NOTIFÍQUESE


OMAR MATEUS URIBE
El Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE SANTANDER
ANOTADO EN EL LIBRO
La presente diligencia se realizó por
Anotación en libros 14 FEB 2019
Hoy _____

SECRETARIO

Ejecutivo Hipotecario

Rdo. No. 54-405-40-03-001-2016-00023-00

Dte: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" Nit. 899.999.284-4

Ddo: ARNULFO ORTIZ GUTIÉRREZ C.C 88.162.644.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 13 DE FEBRERO DE 2018

Registrado como se encuentra el embargo decretado en esta ejecución sobre el bien inmueble de propiedad del demandado **ARNULFO ORTIZ GUTIÉRREZ**, con folio de matrícula inmobiliaria No. **260-267779** ubicado en la **AVENIDA 9 # 11 – 10 KILOMETRO 11 SECTOR PISARREAL URBANIZACIÓN "VILLA NICOLE" LOTE 20 MANZANA B DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N.S.**; y como quiera que se desprende del certificado de tradición y libertad allegado, que el bien es de propiedad de la demandado **ARNULFO ORTIZ GUTIÉRREZ**, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C.G. del P., ordena su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia, COMISIONESE al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N.S.**, de conformidad con el artículo 38 del C. G. del P. a quien se le conceden amplias facultades incluso para designar secuestre; HAGASELE saber al comisionado que se fijan como honorarios provisionales del secuestre la suma de \$ 150.000.00. Líbrese Despacho Comisorio con los anexos e insertos de rigor.

En atención al memorial poder otorgado por el doctor **CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS** a la doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, visto a folio 67 del C. Ppal, por ser procedente, a ello se accede, en consecuencia **RECONÓZCASE** personería a la doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, como apoderada sustituta en los términos y facultades del poder.

Teniendo en cuenta la petición hecha por la apoderada judicial de la parte demandante vista a folio 73 del expediente, y con fundamento en los artículos 293 y 108 del C. G. del P., se ordena el emplazamiento del demandado **ARNULFO ORTIZ GUTIÉRREZ**, para que en el término señalado en esta norma comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha 02 de febrero de 2016.

SURTASE el emplazamiento mediante la publicación por una sola vez y en día domingo, del nombre del demandado emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este Juzgado, en el listado que elaboren para tal efecto los diarios **LA OPINIÓN** o **EL TIEMPO**. La parte interesada deberá allegar al

proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado.

Igualmente y conforme el escrito obrante a folio 77 del expediente; acéptese la renuncia presentada por el doctor **CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS** y la doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, como apoderados de la entidad demandante.

Respecto a la cesión de crédito vista a folio 79 a 97 del C. Ppal, suscrito por la Representante del legal del ejecutante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "FNA"**, en su calidad de demandante - cedente y **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA).**, actuando en calidad de cesionario; este despacho de conformidad con los artículos 1969 y 1970 del Código Civil, accede a reconocer y tener al cesionario para todos los efectos legales como titular o subrogatario del crédito, derechos y privilegios que le correspondan al cedente dentro de este proceso.

RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, para actuar como apoderado judicial del cesionario **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA)**, en los términos y facultades del poder conferido inicialmente.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA
LCa Patricia Carvajal Ordoñez
ANOTACIÓN EN EL REGISTRO
La providencia es de fecha 14 FEB 2019
Anotación en libro
Hoy _____
FISCALÍA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., trece (13) de febrero de dos mil diecinueve
(2019).

RADICADO: 54-405-40-03-001-2016-00029-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

RUTH MILENA CASTAÑEDA CALDERÓN

DEMANDADO:

MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta que la última actuación surtida dentro del presente proceso data del 23 de JUNIO de 2016 (F. 12 y 13 C # 1), es decir, más de dos años, es por lo que, por reunirse los presupuestos establecidos en el literal b) del numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

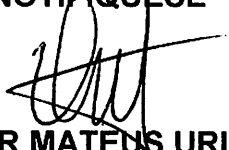
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: Sin condena en costas ni perjuicios.

QUINTO: ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente. Dejándose las constancia respetivas en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE


OMAR MATEUS URIBE
El Juez

C.S.

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE LOS PATIOS N.S.
A 14 FEB 2019
14 FEB 2019
SEGREARIO

Ejecutivo Singular

Radicado N° 2016-00086-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 13 DE FEBRERO DE 2019

En atención al escrito obrante a folio 35 que antecede; acéptese la renuncia presentada por el doctor **INGERMAN PEÑARANDA GARCÍA**, como apoderado de la entidad demandante.

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 37 que antecede, RECONÓZCASE personería jurídica al doctor **PEDRO JOSÉ CÁRDENAS TORRES**, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante **FINANCIERA COMULTRASAN**, en los términos y facultades del poder conferido.

Así mismo Para efectos de dar continuidad al proceso de la referencia, y como quiera, que se allego, publicación del edicto emplazatorio de la demandada **OLGA LUCIA NIÑO PRADA**, es por lo que se ordena su inclusión en el Registro Nacional de Emplazados, conforme lo ordenado en el artículo 108 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL

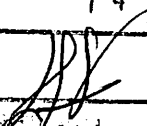
LOS PATIOS (N. de S) - N. de S

AMOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por

Actuación en Estado

Hoy _____ 14 FEB 2019



SECRETARÍA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado N° 2016-00088-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 13 DE FEBRERO DE 2019

En atención al escrito obrante a folio 82 acéptese la renuncia presentada por el doctor **JESÚS ALFONSO GÁLVEZ RINCÓN**, como apoderado de la demandante.

Consecuencia a lo anterior requiérase a la parte actora para que proceda a designar nuevo apoderado que lo represente dentro de la presente acción.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado

Hoy 114 FEB 2019

SECRETARIO

Ejecutivo Singular Radicado N° 2016-00089-00 REPÚBLICA DE COLOMBIA  Departamento Norte de Santander JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS Distrito Judicial de Cúcuta
--

Los Patios (N. de S), **13 DE FEBRERO DE 2019**

En atención a la petición hecha por el apoderado judicial de la parte demandante y con fundamento en los artículos 293 y 108 del C. G. del P., se ordena el emplazamiento de la demandada **RUTH VIVIANCE SUAREZ GONZALEZ**, para que en el término señalado en esta norma comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de marzo de 2016.

SURTASE el emplazamiento mediante la publicación por una sola vez y en día domingo, del nombre del demandado emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este Juzgado, en el listado que elaboren para tal efecto los diarios LA OPINIÓN o EL TIEMPO. La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado.

Así mismo, teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 22 del C. Ppal; acéptese la renuncia presentada por el doctor **JESUS ALFONSO GELVEZ RINCON**, como apoderado de la entidad demandante.

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 24 que antecede, RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora **NADIA CAROLINA SOTO CALDERON**, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"**, en los términos y facultades del poder conferido.

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de los demandados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

El Juez,

NOTIFIQUESE



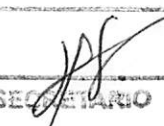
OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

**JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO**

La diligencia anterior se notifica por
Anotación en Estado

Hoy 14 FEB 2019



SECRETARIO

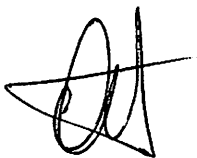
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., trece (13) de febrero de dos mil diecinueve
(2019)

Agréguese al expediente de la referencia, el despacho comisorio N°. 0114 de fecha 19 de mayo de 2016, procedente de la Inspección de Policía Urbana de esta ciudad (f. 115 a 118), y póngase en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del C. G. del P.

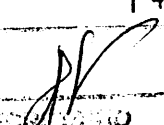
NOTIFIQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE LA CIUDAD DE LOS PATIOS N.S.
APOYADO POR EL SECRETARIO
La providencia se notifica en copia por
Anuncio en Internet
Hoy _____ 14 FEB 2019

SECRETARIO

Demanda ejecutiva singular con medidas previas.
Radicado: 54-405—40-03-001-2016-00118-00.
Dte: FUNDESCAT Nit. 800.180.893-3 C.C. 13.452.904
Ddo: GERÓNIMO ALBERTO RAMÍREZ C.C. 88.311.195 y ADRIANA MEZA GALVÁN C.C.
60.443.856

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. trece (13) de febrero de dos mil diecinueve
(2019).**

Observándose que el apoderado de la parte ejecutante solicita medidas cautelares; por lo que el despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 599 del C. G. del P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de la demandada **GERÓNIMO ALBERTO RAMÍREZ C.C. 88.311.195 y ADRIANA MEZA GALVÁN C.C. 60.443.856**, que se encuentran ubicados en el **LOTE 1 CALLE 29 # 0 – 80 BARRIO LA CORDIALIDAD DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N.S.**, (Art. 83 del C. G. del P.). Para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro comisionese al señor **ALCALDE MUNICIPAL** de esta localidad: de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del C. G. del P., para lo cual librese despacho comisorio con todos los insertos del caso; para su diligenciamiento, al comisionado se le otorgan amplias facultades para cumplir con la comisión, incluso las de designar secuestre, a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de cien mil pesos (\$ 150.000,00).

SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliarias números **260-237524** de propiedad de los demandados **GERÓNIMO ALBERTO RAMÍREZ C.C. 88.311.195 y ADRIANA MEZA GALVÁN C.C. 60.443.856**, en tal sentido oficiese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N.S. para inscribir la medida cautelar decretada, y una vez se allegue dicha inscripción se resolverá sobre el secuestro del mismo.

TERCERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuenta corrientes y de ahorros o títulos de depósitos a término que posea el demandado **GERÓNIMO ALBERTO RAMÍREZ C.C. 88.311.195 y ADRIANA MEZA GALVÁN C.C. 60.443.856**, en las entidades financieras **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BBVA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, POPULAR, CAJA SOCIAL, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCAMIA, BANCOMPARTIR, WWB**; Librese el respectivo oficio de conformidad con el artículo 593 y 44 del C. G. del P. En cuanto respecta a la cuenta de ahorro efectúese respetando el límite de inembargabilidad.

CUARTO: Límitese el embargo de los numerales **PRIMERO y CUARTO** a la suma de cinco millones de pesos m/l (\$ 5'000.000,00).

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

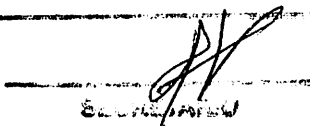
El juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. - CÚCUTA
AUTENTICA

La presente copia se hace por triplicado y se entrega por
duplicado en mano el 14 FEB 2019

May


SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 54-405-40-03-001-2016-00118-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., trece (13) de febrero de dos mil diecinueve
(2019).**

En atención al escrito de sustitución de poder que presenta el doctor **WILMER ALBERTO MARTÍNEZ ORTIZ**, a favor del doctor **HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**, como apoderada de la entidad demandante **FUNDACIÓN ECOPETROL PARA EL DESARROLLO REGIONAL "FUNDESCAT"** (f. 14 C. Ppal), por ser procedente, el despacho accede a la sustitución en los términos del poder inicialmente conferido obrante al folio 1 del expediente.

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 15 que antecede, RECONÓZCASE personería jurídica al doctor **WILMER ALBERTO MARTÍNEZ ORTIZ**, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante **FUNDACIÓN ECOPETROL PARA EL DESARROLLO REGIONAL "FUNDESCAT"**, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

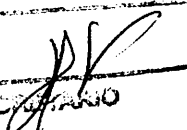
El Juez.



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE LOS RIOS
RECEBIDO EN EL JUZGADO
El presente escrito se recibió en el despacho por
el Juez, el día 14 FEB 2019


SECRETARIO

Ejecutivo Singular
Radicado **N° 2016-00178-00**
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), **13 DE FEBRERO DE 2019**

En atención al escrito obrante a folio 35 que antecede; acéptese la renuncia presentada por el doctor **INGERMAN PEÑARANDA GARCÍA**, como apoderado de la entidad demandante.

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 37 que antecede, RECONÓZCASE personería jurídica al doctor **PEDRO JOSÉ CÁRDENAS TORRES**, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante **FINANCIERA COMULTRASAN**, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy 14 FEB 2019



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., trece (13) de febrero de dos mil diecinueve
(2019).

RADICADO: 54-405-40-03-001-2016-00187-00

**CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE
INMUEBLE) S.S.**

DEMANDANTE:

ADRIANA CRISTINA TORRES LÁZARO.

DEMANDADO:

JAIRCIÑO PÁEZ CLARO Y AMANDA SÁNCHEZ PÉREZ

**Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del
artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento
tácito.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las
constancias de rigor.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente y regístrese su egreso en
el los libros del despacho y téngase en cuenta en la estadística.

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE
El Juez

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
14 FEB 2019

Proceso Ejecutivo Singular
Radicado N° 2016-00197-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 13 DE FEBRERO DE 2019

Teniendo en cuenta que dentro del término del traslado de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte contraria y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado

Hoy 14 FEB 2019

SECRETARÍA

C.G.P.

Proceso: Ejecutivo Singular
Rdo. No. 2016-00197-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 13 DE FEBRERO DE 2019

Agréguese al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia y pónganse en conocimiento de la parte interesada, la Nota Informativa procedente de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, mediante la cual comunican que se levantó oficiosamente embargo decretado por este Juzgado por haberse registrado un embargo con acción real.

Así mismo, agréguese al presente cuaderno el oficio No. 2003 el 25 de junio de 2018 procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios N.S. y póngase en conocimiento de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado

Hoy

14 FEB 2019

SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular.
Rdo. No. 54-405-40-03-001-2016-00210-00
Dte: LUIS ORLANDO VILLAMIZAR C.C. 5.457.252
Ddo: EDUARD FABIÁN SÁNCHEZ LIZCANO C.C. 1.093.740.553

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 13 DE FEBRERO DE 2019

Teniendo en cuenta que el Curador Ad – Litem designado en auto del pasado 17 de abril de 2018, no se ha hecho presente a notificarse, es por lo que se procede a relevarlo del cargo y en su lugar se designa como CURADOR AD – LITEM del demandado **EDUARD FABIÁN SÁNCHEZ LIZCANO**, a la doctora **CARMEN ÁVILA CASTILLO**, ubicada en la **CALLE 20 # 3 – 21 BARRIO SAN LUIS DE LA CIUDAD DE CÚCUTA N.S.** Tel. 313-8165651; Librese la comunicación del caso, con las advertencias de ley.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado 14 FEB 2019
Hoy _____

SECRETARIO

Demanda ejecutiva singular con medidas previas.
Radicado: 54-405—40-03-001-2016-00210-00.
Dte: LUIS ORLANDO VILLAMIZAR C.C. 13.454.404
Ddo: EDUARD FABIÁN SÁNCHEZ LIZCANO C.C. 1.093.740.553

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. trece (13) de febrero de dos mil diecinueve
(2019).**

Observándose que el apoderado de la parte ejecutante solicita medidas cautelares en escrito que antecede; por lo que el despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 599 del C. G. del P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de la demandada **EDUARD FABIÁN SÁNCHEZ LIZCANO C.C. 1.093.740.553**, que se encuentran ubicados en la **MANZANA M LOTE 03 GALPONES DEL LLANITO DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N.S.**, (Art. 83 del C. G. del P.). Para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro comisionese al señor **ALCALDE MUNICIPAL** de esta localidad: de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del C. G. del P., para lo cual librese despacho comisorio con todos los insertos del caso; para su diligenciamiento, al comisionado se le otorgan amplias facultades para cumplir con la comisión, incluso las de designar secuestre, a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de cien mil pesos (\$ 150.000,00).

SEGUNDO: Límitese el embargo a la once millones de pesos m/l (\$ 11'000.000.00).

NOTIFÍQUESE.

El juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

RECIBIDO 14 FEB 2019
LOS PATIOS N.S.
A 14 FEB 2019
La notificación fue realizada por
Análisis en el día
Hoy 14 FEB 2019
SECRETARIO



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
CÚCUTA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., trece (13) de febrero de dos mil diecinueve
(2019).

RADICADO: 54-405-40-03-001-2016-00249-00

CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO (REIVINDICATORIO) S.S.

DEMANDANTE:

ROQUE JULIO GELVEZ PARADA

DEMANDADO:

**NUBIA LAGOS MONTAÑEZ, PEDRO ALEXANDER ORTEGA
CONTRERAS y MARLEN GARCÍA RIATIGA**

**Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del
artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento
tácito.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las
constancias de rigor.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente y regístrese su egreso en
el los libros del despacho y téngase en cuenta en la estadística.

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE
El Juez

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE SENTENCIA
Hoy 14 FEB 2019
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado **Nº 2016-00280-00**
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), **13 DE FEBRERO DE 2019**

En atención al escrito obrante a folio 82 acéptese la renuncia presentada por el doctor **JOSÉ ALIRIO ESCALANTE VERGEL**, como apoderado de la demandante.

Consecuencia a lo anterior requiérase a la parte actora para que proceda a designar nuevo apoderado que lo represente dentro de la presente acción.

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación del demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE LOS PATIOS
La providencia se modifica por
Anotación en el expediente **14 FEB 2019**
Hoy _____

Proceso: Ejecutivo Mixto
Radicado N°. 54-405--40-03-001-2016-00303-00
Dte: BANCO CAJA SOCIAL Nit. 860.007.335-4
Ddo: MARÍA ELENA RINCÓN RANGEL C.C. 27.897.500 y LUIS EDUARDO CASTRO
HERNÁNDEZ C.C. 13.451.718

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., trece (13) de febrero de dos mil diecinueve
(2019)

Agréguese al expediente de la referencia, el despacho comisorio N°. 0027 de fecha 09 de mayo de 2017, procedente de la Inspección de Policía Urbana de esta ciudad (f. 16 a 18), y póngase en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede por ser viable y procedente, el despacho ordena oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI del Norte de Santander para que a costa de la parte interesada expida certificación del avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de los demandados MARÍA ELENA RINCÓN RANGEL C.C. 27.897.500 y LUIS EDUARDO CASTRO HERNÁNDEZ C.C. 13.451.718, ubicado en la CALLE 30 # 6 – 77 BARRIO PATIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, identificado con Matricula Inmobiliaria N°. 260-254379, oficiase en tal sentido.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.
AÑO 2019
La presente es copia del auto de
notificación en el expediente
Nº 54-405--40-03-001-2016-00303-00
FEB 14 2019
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado **N° 2016-00458-00**
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), **13 DE FEBRERO DE 2019**

En atención al escrito obrante a folio 19 a 41 acéptese la renuncia presentada por el doctor **CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO**, como apoderado del demandante.

Consecuencia a lo anterior requiérase a la parte actora para que proceda a designar nuevo apoderado que lo represente dentro de la presente acción.

En cuanto a la petición efectuado por el doctor **CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO**, respecto a que se proceda a tasar sus honorarios, el despacho no accede en razón a que no se reúnen lo requisitos establecidos en el artículo 76 del C. G. del P., es decir, al profesional del derecho no se le revoco el poder, sino que este renuncio.

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte ejecutante para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de los demandados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Libro
Hoy **14 FEB 2019**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., trece (13) de febrero de dos mil diecinueve
(2019).**

En atención al escrito de sustitución de poder que presenta la doctora **YULIS PAULIN GUTIÉRREZ PRETEL**, a favor de la doctora **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ**, como apoderada de la entidad demandante **ONEST NEGOCIOS DE CAPITAL S.A.S** quien actúa como cesionario de **EXPOCREDIT COLOMBIA** (f. 41 C. Ppal), por ser procedente, el despacho accede a la sustitución en los términos del poder inicialmente conferido obrante al folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.
AL SEÑOR JUEZ
La presente es para notificar por
Antecedente en Legajo 14 FEB 2019
Hoy _____
SECRETARIO

Ejecutivo Hipotecario
Radicado N° 2016-00817-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 13 DE FEBRERO DE 2019

En atención al escrito obrante a folio 114 acéptese la renuncia presentada por el doctor **LUIS JORGE ESCOBAR VESGA**, como apoderado de la entidad demandante.

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 115 que antecede, RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora **DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS**, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado 14 FEB 2019
Hoy _____
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RAD. 54405-40-03-001-2017-00701-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL TORRES
DEMANDADO: RONNY CABARCAS IRIARTE

Los Patios (N. de S.), Trece (13) de febrero de 2019

Agréguese al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia, el oficio N° S-2018-007220—ANOPA-GRUNO-29.25, procedente de la Policía Nacional – Dirección de Talento Humano (folio 6), y póngase en conocimiento de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Proyectó: Sole

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (N. de S.) – SANTANDER
ACTUADO
La presente fue recibida por
Actuado el 14 FEB 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2018-00716-00**

Los Patios, Trece (13) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que en este momento procesal el despacho advierte que del Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al inmueble aquí gravado con hipoteca identificado con Matrícula Inmobiliaria **N° 260-193832** en su anotación **N° 010** se desprende que existe a su vez el acreedor hipotecario **JUAN JOSÉ BELTRÁN GALVIS**; REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término de la distancia allegue la dirección donde pueda ser notificado dicho acreedor hipotecario, y proceda a citarlo conforme lo preceptúa el Artículo 462 del C. G. del P, notificación que deberá ceñirse a lo contenido en los Artículos 291 y 292 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER ANOTACIÓN DE ESTADO	
La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado. 14 FEB 2019	
Hoy, _____	
 Secretario	